SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, La presente demanda para su estudio. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE
Auto No. 1924
Santiago de Cali, seis (06) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO IBAÑEZ VIDAL
DEMANDADO: JENNY SERNA GUTIERREZ
RADICADO: 76-001-31-10-013-2023-00372-00

Por reunir y contener la presente demanda los requisitos legales, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto el trámite de liquidación de la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio entre los señores ***CARLOS ARTURO IBAÑEZ VIDAL*** *y* ***JENNY SERNA GUTIERREZ.***

SEGUNDO: ORDENAR la notificación a la parte demandada, a través de la curadora ad litem que lo representa, doctora LUZ KARIME LINARES RUBIO, a través del correo electrónico **lkarimelinares@hotmail.com** registrado ante la sala administrativa del consejo seccional de la judicatura, a quien se le correrá traslado en la forma dispuesta por el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal ***IBAÑEZ*** - ***SERNA***, que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite. Indicándose que el emplazamiento ordenado, se surtirá con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88 , es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.